

---

## **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**III LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE**

---

## **LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 1; se reforman las fracciones III y X y se adiciona las fracciones XX y XXI del artículo 3 recorriéndose así la fracción XX del texto actual; y se adiciona un párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley compete al Jefe de Gobierno del DF a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en los términos que la misma establece.

**Artículo 3.-** El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, a través de su Director General, tiene las siguientes atribuciones:

I a II.- ...

III.- Celebrar convenios con la Administración Pública Local, con instituciones y organismo públicos federales, estatales e internacionales así como de la iniciativa privada, de asesoría, inversión, investigación, divulgación, formación, modernización, promoción y desarrollo de actividades, enfocadas al impulso de la ciencia y tecnología.

IV a IX.- ...

X.- Realizar e impulsar actividades científicas y tecnológicas como son; foros, ferias, talleres, congresos, exposiciones, y demás actividades relacionadas con la cultura científica y tecnológica.

XI a XIX.- ...

XX.- Promover las publicaciones científicas y tecnológicas,

XXI.- Presentar anualmente, informe actividades ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

XXII.- Las demás que le atribuyan los ordenamientos legales.

---

**Artículo 6.- ...**

...

Los miembros temporales deberán ser elegidos por el Secretario de Desarrollo Social, a propuesta del Secretario de Finanzas, el Secretario de Desarrollo Económico y el Secretario del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 13 BIS, y se adiciona la fracción V al artículo 71 de la **Ley de las y los Jóvenes** del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 13 Bis.-** La educación se basará en el fomento al aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos, motivando a la juventud a generar proyectos para un mejor desarrollo de la Ciudad.

**Artículo 71.- ...**

I. a IV.- ...

V.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona la fracción V al artículo 34 de la **Ley de Los Derechos de las Niñas y los Niños** del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 34.- ...**

I a IV.- ...

V.- Fortalecer la infraestructura tecnológica de las escuelas públicas para fomentar la formación científica y tecnológica de las niñas y los niños.

---

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para los efectos de su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal nombrará a los miembros del Consejo Operativo, a más tardar el 1º de octubre de 2006, de conformidad con los requerimientos que así establezca la presente Ley.

**CUARTO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal nombrará al Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología a más tardar el 31 de octubre de 2006.

**QUINTO.-** El Secretario de Finanzas, el Secretario de Desarrollo Económico y el Secretario del Medio Ambiente, deberán enviar las propuestas al Secretario de Desarrollo Social, para que éste elija a los Miembros Temporales de la Junta de Gobierno a más tardar el 1º de octubre de 2006, debiendo el Secretario de Desarrollo Social elegir a los tres Miembros Temporales a más tardar el 31 de octubre de 2006.

**SEXTO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2007 la partida que corresponda al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal para que éste inicie operaciones el 2º de enero de 2007.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.-**

**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, PRESIDENTA.- DIP. JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ENRIQUE PROVENCIO DURAZO.- FIRMA.**